

ANEXO I

Tablas de salario

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE	TOTAL AÑO
I. DIRECTORES	1.360,17	21.762,72
II. MANDOS INTERMEDIOS	1.133,46	18.135,36
III. ADMINISTRATIVOS	934,95	14.959,20
IV. OFICIALÍAS ESPECIALIZADAS	898,10	14.369,60
V. AGENTES DE MERCADO	865,00	13.840,00

El cómputo anual de horas de trabajo efectivo para 2015 será de 1.664 horas.

Málaga, 24 de noviembre de 2016.

9 7 0 3 / 1 6

Convenio o acuerdo: Productos Dolomíticos de Málaga, Sociedad Anónima, "Prodomasa".

Expediente: 29/01/0274/2016.

Fecha: 15 de diciembre de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29002372011989.

Visto el texto del acuerdo de fecha 24 de octubre de 2016 de la comisión mixta de interpretación y seguimiento del convenio colectivo de la empresa Productos Dolomíticos de Málaga, Sociedad Anónima, "Prodomasa", con expediente REGCON número 29/01/0274/2016 y código de acuerdo 29002372011989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 22 de diciembre de 2016.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araujo.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO DE EMPRESA, DE APLICACIÓN A "PRODUCTOS DOLOMÍTICOS DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODOMASA)" Y SUS TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO 2015-2017

Asistentes:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Doña M.ª Dolores Domínguez Barranco.

Don Pedro Pablo Lucena Méndez.

Don Francisco J. Villanueva García.

Los dos primeros ostentan en la empresa la condición de consejeros delegados, y el tercero actúa como asesor laboral.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Don Francisco Villalobos Enríquez.

Don Salvador Ramos Moncayo.

Don Antonio Barrueso Sánchez.

Los trabajadores relacionados representan al colectivo de los trabajadores/as de la empresa por su condición de delegados de personal, los cuales negociaron el convenio colectivo objeto de las actuaciones que se plasman en la presente acta.

En la localidad de Coín (Málaga), a las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2016, se reúnen en el centro de trabajo sito en carretera de Coín-Mijas, kilómetro 2,5, 29100, del aludido término municipal, las personas que se relacionan al margen del acta, que lo hacen, previa convocatoria verbal de la reunión, en sus respectivas cualidades, según se indica, a los efectos de negociar el porcentaje de incremento salarial aplicable a los salarios del convenio colectivo, y a los conceptos retributivos del mismo que igualmente se citan en su texto como sujetos a revisión porcentual en el año 2016, segundo de los de vigencia del convenio colectivo referenciado.

Así pues, el objeto único de la reunión de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de la empresa "Productos Dolomíticos de Málaga, Sociedad Anónima (Prodomasa)" y sus trabajadores durante el periodo 2015-17, se contrae a fijar, mediante la correspondiente negociación, el incremento porcentual que experimentan los salarios y los conceptos retributivos que se dirán durante el año 2016, segundo de los de vigencia temporal del mencionado convenio colectivo, que fue inscrito, depositado y mandado a publicar por acuerdo de la autoridad laboral fechada el día 3 de diciembre de 2015, expediente número 29/01/0278/2015, y publicado en el BOP número 7, correspondiente al día 13 de enero de 2016.

Se abre la sesión y, como cuestión previa a la negociación del incremento porcentual de referencia y subsiguiente aplicación a los conceptos retributivos específicamente indicados en el texto del convenio colectivo, se indica a los reunidos por el asesor señor Villanueva García, que conforme dispone la letra a), del artículo 2.º, del Real Decreto número 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades competentes los siguientes actos inscribibles... así como las revisiones salariales que se realicen anualmente en los convenios plurianuales...

Seguidamente toma la palabra el delegado de personal, señor Villalobos Enríquez, como portavoz de los restantes representantes de los trabajadores, manifestando que, conocida la oferta de la empresa, aceptan la misma respecto al año 2016.

Aceptado el porcentaje de incremento ofertado, se procede a consignar en el acta los distintos valores salariales y de los conceptos retributivos que experimentan incremento del 0,70% (cero con setenta por ciento) desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, según el siguiente detalle, a saber:

Artículo 9.º *Salarios y otros conceptos económicos del convenio colectivo*

Los salarios que se concretan en el anexo I del convenio colectivo en revisión, quedan fijados para el año 2016 en las siguientes cuantías:

Categoría	Día	Año
Oficial de 1.ª	38,62	17.571,39
Oficial de 2.ª	37,20	16.925,35
Oficial de 3.ª	35,96	16.361,79

Artículo 12. *Gratificaciones extraordinarias*

a) La gratificación alusiva a beneficios abonable en el año 2016 será retribuida en proporción a 30 días del salario correspondiente al trabajador/a fijado para dicho año, más antigüedad de proceder, sin incremento por pluses de asistencia, penosidad y transporte.

b) Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pagaderas en el año 2016, se retribuirán a los trabajadores/as conforme al salario pactado para dicho año más antigüedad si correspondiese, según clasificación profesional que cada uno tenga reconocida, incrementadas con los pluses de asistencia, penosidad y transporte.

Artículo 14. *Horas extraordinarias*

El valor de las horas extraordinarias se abonarán de conformidad a los siguientes importes durante el año 2016.